



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **589-14**

Salta, **24 SEP 2014**  
Expediente N° 12.171/13

**VISTO:** El proyecto referido a instituir las figuras honoríficas de abanderados y escoltas entre los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo considera que el reconocimiento a estudiantes que alcanzaron un buen desempeño académico durante el cursado de la carrera elegida es un compromiso institucional y,

**CONSIDERANDO:**

Que los actos oficiales de la Universidad Nacional de Salta y sus Unidades Académicas, que se realizan dentro y fuera del ámbito universitario, deben ser presididos por la Bandera de Ceremonia y la Bandera de la Provincia de Salta, portadas por los abanderados y sus respectivas escoltas, afianzando el respeto a los símbolos patrios y exaltando el sentimiento de nacionalidad.

Que es preciso fijar normas para la elección de abanderados/as y escoltas, quienes por el honor que les signifique ser portadores de las enseñas nacional y provincial deberán poseer condiciones académicas y personales de excepción.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de ésta Facultad, elaboró el proyecto de Reglamento de Selección de Abanderados - Escoltas y Cuadro de Honor de los Estudiantes de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que éste Consejo, tomó conocimiento del tema en la Sesión Ordinaria N° 05/14, y luego de su análisis, resolvió aprobar el mencionado Reglamento, en general y en particular.

**POR ELLO:** en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**(En Sesión Ordinaria N° 05/14 del 22/04/14)**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Tener por aprobado el Reglamento para instituir la distinción de

Handwritten signature and initials in purple ink.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



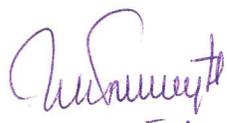
RESOLUCION -CD- N°

**589-14**

Salta, **24 SEP 2014**  
**Expediente N° 12.171/13**

Abanderados, Escoltas y Cuadro de Honor de los Estudiantes de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Hágase saber y remítase copia a: CEUSA, Comisiones de Carreras, y siga a la Dirección General Administrativa Académica a sus efectos.

  
**Lic. MARÍA SILVIA FORSYTH**  
**SECRETARIA ACADÉMICA**  
**FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa**





**Lic. María I. Passamai de Zeitune**  
**Decana**  
**Facultad Ciencia de la Salud - UNSa**



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- Nº **589-14**

Salta, **24 SEP 2014**  
Expediente Nº 12.171/13  
**ANEXO**

**REGLAMENTO PARA INSTITUIR LA DISTINCIÓN DE ABANDERADOS, ESCOLTAS Y CUADRO DE HONOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**ARTÍCULO 1º.-** Instituir en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud, la figura de Abanderado, Escoltas y Cuadro de Honor, con la finalidad de promover por la distinción académica, la excelencia, la dedicación y el esfuerzo de los alumnos que obtengan el honor de ser portadores del Pabellón Nacional y Bandera Provincial

Disponer que los actos oficiales que se realicen dentro y fuera del ámbito universitario, deberán ser presididos por la Bandera de Ceremonia y la Bandera de la Provincia de Salta, portadas por los abanderados y sus respectivas escoltas. Las Banderas serán dignamente conservadas en un cofre Ad-Hoc, adecuadamente ubicado en el despacho de Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la selección de abanderados y escoltas, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

**BANDERA NACIONAL**

1.- Para ser abanderado

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.-
- b) Pertener a la/s carreras/s de mayor extensión curricular que se cursa/n en la Facultad de Ciencias de la Salud.
- c) Cursar el último año de la respectiva carrera, en un lapso que no sobrepase en un (1) año el tiempo establecido por su Plan de Estudios para la realización del mismo. Tener aprobado como mínimo el 80% de la carrera que está cursando, con un promedio no inferior a 7 (siete) excluidos los aplazos e incluidas las materias aprobadas hasta el turno ordinario de Febrero-Marzo inmediato anterior.
- d) Poseer el mejor promedio de calificaciones entre sus pares, en caso de ser varias las

25  
/



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- Nº

**589-14**

Salta, **24 SEP 2014**  
Expediente Nº 12.171/13

**ANEXO**

carreras de la misma extensión, resultará desinsaculado de la lista que se confeccionará con los mejores promedios de cada carrera.

- e) No registrar más del 20 % de las asignaturas del Plan de Estudios aprobadas por equivalencia con materias de otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta o de otras Universidades o Instituciones de estudios superiores.
- f) No registrar sanciones disciplinarias.-
- g) No registrar más de cinco aplazos.

**2.- Para ser escolta**

Se requieren iguales requisitos que para ser abanderado excepto la condición de ser alumno del último año de la carrera, que en este caso se amplía a los DOS (2) últimos años de la misma.

**BANDERA DE SALTA**

**1.- Para ser abanderado**

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.-
- b) Pertenecer a la/s carreras/s de menor extensión curricular que se cursa/n en la Facultad de Ciencias de la Salud.
- c) Cursar el último año de la respectiva carrera, en un lapso que no sobrepase en un (1) año el tiempo establecido por su Plan de Estudios para la realización del mismo. Tener aprobado como mínimo el 80% de la carrera que está cursando, con un promedio no inferior a 7 (siete) excluidos los aplazos. Incluidas las materias aprobadas hasta el turno ordinario de Febrero-Marzo inmediato anterior.
- d) Poseer el mejor promedio de calificaciones entre sus pares, y en caso de ser varias las carreras de la misma extensión, resultará desinsaculado de la lista que se confeccionará con los mejores promedios de cada carrera.
- e) No registrar más del 20 % de las asignaturas del Plan de Estudios aprobadas por equivalencia con materias de otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta o de otras Universidades o Instituciones de estudios superiores.

25  
/



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

**589-14**

24 SEP 2014

Salta,  
Expediente N° 12.171/13

-ANEXO

- f) No registrar sanciones disciplinarias
- g) No registrar más de cinco aplazos

2.- Para ser escolta:

Se requieren iguales requisitos que para ser abanderado excepto la condición de ser alumno del último año de la carrera, que en este caso se amplía a los DOS (2) últimos años de la misma.

**ARTICULO 3°.-** Instituir el CUADRO DE HONOR con los cinco (5) mejores estudiantes de cada carrera de esta Institución. A fin de distinguir el esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos de todas las carreras de la Facultad, se reconoce a los estudiantes con alto desempeño académico de cada una de las carreras.

Se requieren iguales requisitos que para ser abanderado excepto la condición de ser alumno del último año de la carrera, que en este caso se amplía a los DOS (2) últimos años de la misma.

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaria Académica elevará al Consejo Directivo para su aprobación como máximo hasta el 10 de abril de cada año, la nómina de alumnos destacados indicando carrera y promedios de calificaciones.

Las designaciones de Abanderados, Escoltas y Cuadro de Honor, será por un (1) año, a partir del 16 de abril de cada año, Día de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO 5°.-** El cambio de Abanderados y Escoltas de la Facultad de Ciencias de la Salud se realizará durante los actos centrales de conmemoración del aniversario de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO 6°.-** El cálculo del promedio surgirá del cociente entre la sumatoria de las notas obtenidas de las materias aprobadas (excluidos los aplazos)

RF



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- Nº **589-14**

Salta, 24 SEP 2014  
Expediente Nº 12.171/13

**ANEXO**

multiplicado por los números de años de la carrera y la sumatoria de materias de la carrera (según plan de estudios) multiplicado por los años de permanencia en el cursado.

$$P = \frac{\sum \text{notas de materias aprobadas} \times \text{N}^\circ \text{ años duración de la carrera} \times 10}{(\sum \text{materias aprobadas} \times 10) \times \text{N}^\circ \text{ de años de cursado}}$$

Se computarán hasta cuatro decimales.

En el caso de alumnos que cursaron asignaturas en otra institución universitaria o realizaron cambio de carrera dentro de la Facultad o Universidad, y hayan solicitado equivalencia de asignaturas aprobadas anteriormente, se les computará como permanencia en la carrera la totalidad de los años cursados con anterioridad en la Institución de origen.

**ARTÍCULO 7º.-** En caso de paridad entre los puntajes se aplicará los siguientes criterios de selección, en el orden enunciado:

- a) Menor Número de aplazos
- b) Ausentismo en Mesas de Exámenes
- c) Mayor porcentaje de materias aprobadas
- d) Pedidos de prórroga de regularidad
- e) Menor permanencia en la carrera

Si se mantuviera la paridad, se procederá al sorteo del orden.

**ARTÍCULO 8º.-** Cuando razones de fuerza mayor impidan la asistencia de alguno de los alumnos titulares, se recurrirá a la sustitución siguiendo el orden del cuadro de honor considerando los criterios del artículo 7º. El alumno deberá informar con 48 hs. antelación la justificación de su inasistencia. En caso de no presentar justificación dará lugar a la pérdida de la distinción honorífica obtenida. Quedando a criterio del Decano la aceptación de justificación.

**ARTICULO 9º.-** TRATAMIENTO Y USO DE BANDERA NACIONAL, PROVINCIAL

La Bandera Nacional, denominada 'de ceremonia', presidirá todos los actos académicos y

28.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

589-14

Salta, 24 SEP 2014  
Expediente N° 12.171/13

ANEXO

oficiales y será ubicada a la derecha de la presidencia y, tal como lo especifica la reglamentación nacional, no cederá a ningún otro pabellón su derecha.

La bandera de la provincia de Salta acompañará a la insignia nacional en todos los actos oficiales de la Facultad de Ciencias de la Salud y se ubicará a la izquierda de la misma.

Cuando se coloquen banderas visitantes, se apelará al ordenamiento lineal, de acuerdo a lo especificado en la reglamentación nacional - Decreto N° 10302/44 - Ceremonial de la Bandera Argentina.

Presentación de la Bandera de Ceremonia en actos

Se recibirá la Bandera de Ceremonia de pie y con un aplauso; llegará acompañada por dos escoltas.

En la marcha el abanderado llevará la bandera apoyada sobre el hombro derecho, tomando con la mano del mismo lado el asta y la parte inferior del paño. Al colocarla en la cuja también se sostendrá con la mano derecha y al apoyar el asta en el suelo, el regatón tocará la punta del pie derecho, del lado exterior, y será tomada con la mano del mismo lado, en forma tal que el abanderado no quede oculto.

Durante el acto:

El abanderado y los dos escoltas se colocarán en lugar destacado, a la derecha, de manera que quienes actúen no den nunca la espalda a la Bandera. Se entiende por derecha, siempre, la derecha del abanderado y no la del público. El abanderado precederá a los dos escoltas, los que estarán a ambos lados entre si, formando un triángulo equilátero.

Al izar la Bandera en el frente del edificio o en el mástil y al entonarse el Himno Nacional o el de otro país, el abanderado colocará la bandera en la cuja. Cuando se entone cualquier otra canción patriota o marcha, el abanderado mantendrá la bandera con el asta vertical y apoyada en el suelo.

Cuando se desfile ante la bandera, el abanderado la colocará en la cuja.

Al terminar el acto:

Se procederá al retiro de la Bandera de Ceremonia antes que lo hagan las autoridades

25  
[Firma]



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

**589-14**

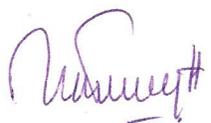
Salta, 24 SEP 2014  
Expediente N° 12.171/13

-ANEXO

presentes y los alumnos. El abanderado y ambos acompañantes se dirigirán hasta el lugar donde se guarda, despedida por los aplausos de los asistentes.

El abanderado y los escoltas serán instruidos respecto del manejo de la bandera. El abanderado es el único responsable de la conducción y movimiento de la bandera; los escoltas actuarán solamente en caso de extrema necesidad.

Se preverá el reemplazo del abanderado por el primer o segundo escolta en eventual caso de indisposición de aquellos.

  
Lic. MARÍA SILVIA FORSYTH  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa





Lic. María I. Passamai de Zeitune  
Decana  
Facultad Ciencia de la Salud - UNSa